

53/v-8

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Alfredo Orgaz, los señores jueces doctores don Benjamín Fillegas Basavilbaso, don Prístobulo D. Frías de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero y don Julio Dyhanarte.

Considerando:

Que, en oficio del 21 de octubre ppdo., la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial señala que la concentración de los tribunales de ese fuero en el edificio "El Condor", dispuesta por la acordada del 3 del mismo mes, resultará de imposible realización como consecuencia del aumento de una Sala para la Cámara y de la creación de cuatro nuevos juzgados por la ley n.º 14.769 (promulgada el 21 de octubre ppdo.). -

Que, en efecto, en la referida acordada se sugirió al Poder Ejecutivo, entre otras soluciones de carácter provisional, la total afectación al Poder Judicial del mencionado edificio. Las tres plantas, que así se habrían obtenido, estaban destinadas a ubicar la Cámara y los 2 juzgados en lo Comercial, números 6 y 7, que actualmente tienen su asiento en Lavalle 1759 y Callao 635, respectivamente.

Ello hubiera permitido la concentración proyectada, sin perjuicio de que continuaran instalados, como lo están, en uno de los pisos del edificio mencionado, numerosos Ministerios Públicos. Al mismo tiempo, se hubiera podido trasladar a los locales que ocuparían los juzgados 6 y 7, a dos juzgados en lo Civil y Comercial Federal (hoy instalados en el Palacio), obteniéndose, en este espacio suficiente para ubicar a los tres juzgados de instrucción creados por decreto-ley n.º 688 de fecha 29 de enero de 1958, los que no han podido, todavía, empezar a funcionar por falta de locales.

Que, en consecuencia, el funcionamiento de los tribunales creados por la ley 14.769 no será posible hasta tanto no se dispongan las plantas correspondientes del edificio "El Condor" y se adjudiquen al Poder Judicial otros locales que permitan trasladar a los Ministerios Públicos en aquél instalados. -

Que, de otra parte, por la ley 14.765 - tambien promulgada el 21 de octubre p[ro]p[ri]o. - se han creado 10 nuevos juzgados de primera instancia en lo Civil. Estos juzgados actuaran con secretarias que se toman de los ya existentes. Pero, aun asi, su funcionamiento exigira la adjudicacion de otros locales, por ser indispensable proveer a los jueces de despachos y carecerse de todo lugar disponible en el Palacio. Asimismo, son insalvables las dificultades de redistribucion de las oficinas de las secretarias que se atribuyan a los nuevos juzgados.

Resolvieron:

Hacer saber al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educacion y Justicia, que el funcionamiento de los juzgados nacionales de primera instancia en lo civil y en lo comercial, creados por las leyes numeros 14.765 y 14.769, respectivamente, requiere la afectacion al Poder Judicial de los locales correspondientes.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase al Poder Ejecutivo y a quien correspondiera, y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.

Alfredo [Signature]

[Signature]

[Signature]

Dyhandarte

[Signature]  
(Sec.)